



**Universidad
de Jaén**

Vicerrectorado de Enseñanzas
de Grado, Postgrado y
Formación Permanente



UJa.
Enseñanzas

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ENSEÑANZAS DE GRADO,
POSTGRADO Y FORMACIÓN PERMANENTE DE 16 DE OCTUBRE DE 2018 POR
LA QUE SE CONVOCAN 2 BECAS DE FORMACIÓN EN EL VICERRECTORADO
DE ENSEÑANZAS DE GRADO, POSTGRADO Y FORMACIÓN PERMANENTE DE
LA UNIVERSIDAD DE JAÉN**

Como plan de apoyo a las titulaciones de la Universidad, este Vicerrectorado ha resuelto convocar 2 becas de formación para estudiantes del ámbito de la Informática y las Telecomunicaciones de la Universidad de Jaén a través de la presente convocatoria que queda estructurada conforme figura en el siguiente Anexo.

Jaén, 16 de octubre de 2018

Juan Manuel Rosas Santos
Vicerrector de Enseñanzas de Grado, Postgrado y Formación Permanente

ANEXO RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ENSEÑANZAS DE GRADO, POSTGRADO Y FORMACIÓN PERMANENTE DE 16 DE OCTUBRE DE 2018 POR LA QUE SE CONVOCAN 2 BECAS DE FORMACIÓN EN EL VICERRECTORADO DE ENSEÑANZAS DE GRADO, POSTGRADO Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

La Universidad de Jaén lleva a cabo una política de becas para su alumnado con el objeto de fortalecer su formación práctica en diferentes áreas, procediéndose a la presente convocatoria, que se realiza en desarrollo del Reglamento para la Concesión de Becas de formación de la Universidad de Jaén, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén en la sesión número 18 de 2 de noviembre de 2016 y con sujeción a las siguientes

BASES:

1.- OBJETO:

Se convocan dos becas de Formación Práctica para el Centro de Estudios de Postgrado, perteneciente al Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado, Postgrado y Formación Permanente de la Universidad de Jaén, ubicado en el campus de las lagunillas (Jaén), con cargo a la aplicación presupuestaria 03.15.C2 EMO 480.08.

2.- REQUISITOS

El/la alumno/a deberá estar matriculado/a en la Universidad de Jaén en el curso académico en el cual solicita la beca, bien en un Máster Oficial o en un Programa de Doctorado (R.D. 99/2011). Estas enseñanzas son las siguientes:

- Doble Máster Universitario en Ingeniería Informática y Seguridad Informática
- Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación
- Máster Universitario en Ingeniería Informática
- Máster Universitario en Seguridad Informática
- Programa de Doctorado en Tecnologías de la Información y la Comunicación

Y estar en posesión de alguno de los títulos que se mencionan a continuación: Grado en Informática, Ingeniero en Informática, Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, Ingeniería de Telecomunicaciones o Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación.

3.- DURACIÓN:

Las actividades relacionadas con estas becas se desarrollarán como máximo a lo largo de un año, iniciándose el cómputo desde el día siguiente al de aceptación de la beca.

El Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado, Postgrado y Formación Permanente podrá resolver, a instancia propia o del beneficiario/a de la beca, y siempre de mutuo

acuerdo, suspender la actividad, debiendo reintegrarse el/la beneficiario/a a su actividad una vez finalizada la causa de suspensión y reanudándose el periodo de duración de la misma hasta completar la duración inicial prevista, siempre con el límite máximo de los 12 meses.

4.- DEDICACIÓN:

La beca de formación supondrá una dedicación de 25 horas semanales, durante el periodo contemplado en la base anterior. El horario se distribuirá según las indicaciones del Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado, Postgrado y Formación Permanente a partir de la disponibilidad de asesoramiento y tutorización efectiva en las competencias entrenadas durante el periodo de formación. En cualquier caso, la duración y régimen de dedicación de la beca deberán ser compatibles con el correcto desarrollo de su actividad académica.

5.- DOTACIÓN ECONÓMICA DE LA BECA:

El/la estudiante recibirá, en concepto de ayuda para su formación práctica especializada, la cantidad mensual de 600 €

El abono de las becas se hará en pagos mensuales, a los que se les aplicarán las deducciones que les correspondan, tanto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), como de la Seguridad Social (S.S.)

6.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Los/las estudiantes becarios/as deberán desarrollar las actividades que se encuentren previstas en su plan de formación, recibiendo la formación práctica en el Centro de Estudios de Postgrado.

7.- PLAN DE FORMACIÓN:

El/la becario/a contará con el siguiente plan de formación, que se desarrollará a lo largo de la duración de su beca, y que tendrá como objeto y alcance adquirir competencias y habilidades Básicas, Generales y Transversales, las cuales son comunes a las diferentes titulaciones y vienen definidas en las memorias RUCT de los títulos, así como en el Catálogo de Competencias Básicas, Generales y Transversales de los Títulos de la Universidad de Jaén aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2016. La variedad y transversalidad de competencias y actividades desarrolladas por el Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado, Postgrado y Formación Permanente resultan particularmente adecuadas para la formación práctica del alumnado en competencias transversales fundamentales para favorecer su empleabilidad posterior. Específicamente, como objetivo general del mismo, el plan de formación le permitirá al alumnado:

- Conocer de manera directa los procesos informáticos que se desarrollen en el Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado, Postgrado y Formación Permanente, particularmente aquellos relacionados con las enseñanzas oficiales de Máster.

- Conocer de manera directa el desarrollo y procesos informáticos en las enseñanzas oficiales y de los sistemas de gestión de la calidad de la Universidad de Jaén.
- Interactuar de manera directa con los usuarios y con el Personal de Administración y Servicios que trabaje en materias propias, específicamente en el ámbito informático, de las competencias del Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado, Postgrado y Formación Permanente.

El/la becario/a, a lo largo de su formación adquirirá competencias y habilidades relativas a:

- Poseer y comprender conocimientos que aporten una base u oportunidad de ser originales en el desarrollo y/o aplicación de ideas.
- Aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con la informática.
- Ser capaces de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios.
- Saber comunicar sus conclusiones –y los conocimientos y razones últimas que las sustentan– a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades.
- Poseer las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.
- Conocer y utilizar las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Conocer y aplicar la normativa y regulación local, autonómica, nacional e internacional en el ámbito de la informática.
- Comprender y ser capaz de aplicar las herramientas básicas de investigación en el ámbito de la informática.
- Comprender, analizar y evaluar teorías, resultados y desarrollos en el idioma de referencia, además de en la lengua materna, en el ámbito de la informática.
- Conocer y desarrollar el respeto y la promoción de los Derechos Humanos, de los Derechos Fundamentales, de la cultura de paz y la conciencia democrática, de los mecanismos básicos para la participación ciudadana y de una actitud para la sostenibilidad ambiental y el consumo responsable.
- Conocer y aplicar las políticas y prácticas de atención a colectivos sociales especialmente desfavorecidos e incorporar los principios de igualdad entre hombres y mujeres y de accesibilidad universal y diseño para todos a su ámbito de estudio.
- Conocer y aplicar las herramientas para la búsqueda activa de empleo y el desarrollo de proyectos de emprendimiento.
- Desarrollar las aptitudes para el trabajo cooperativo y la participación en equipos, las habilidades de negociación e incorporar los valores de cooperación, esfuerzo, respeto y compromiso con la búsqueda de la calidad como signo de identidad.

- Analizar, razonar críticamente, pensar con creatividad y evaluar el propio proceso de aprendizaje discutiendo asertiva y estructuradamente las ideas propias y ajenas.

El contenido de la beca de formación ofertada está directamente vinculado con la titulación cursada por el alumnado, siendo complementaria de ésta, de modo que su naturaleza formativa no supone el desarrollo de funciones propias del personal de la unidad convocante en las que se realizan o de la persona responsable de la tutorización de la beca de formación. En ningún caso, la persona que realice la beca sustituirá a dicho personal, ni asumirá sus funciones. Así, la finalidad fundamental de la beca de formación es precisamente la contribución a su formación mediante la adquisición de las competencias que se determinen.

La tutorización académica de la beca de formación recaerá en D. Antonio Ruiz Medina, actual Director de Secretariado de Enseñanzas de Máster Oficial. El tutor hará un seguimiento continuo y una evaluación final de la formación recibida, que se plasmará en una memoria que deberá realizar el/la becario/a. Es exigible en este sentido una mínima disponibilidad para la atención de las tareas propias de formación complementaria que supone la realización de la correspondiente beca de formación.

8.- RELACIÓN JURÍDICA E INCLUSIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL:

La condición de persona becaria de formación en ningún caso implica la existencia de relación contractual entre la Universidad de Jaén y la persona becada, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior. No supondrá más compromiso que el regulado en el reglamento para la concesión de becas de formación de la Universidad de Jaén y las bases de esta convocatoria.

Las personas beneficiarias de estas becas estarán incluidas en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de la Seguridad Social.

9.- INCOMPATIBILIDADES:

El disfrute de esta beca es incompatible con cualquier otra de igual o análoga naturaleza que percibiera o pueda percibir el solicitante de instituciones o empresas, tanto públicas como privadas, y cuya percepción coincidiera en el tiempo. E igualmente, la beca resultará incompatible en caso de haber disfrutado de otra beca correspondiente al Programa de Becas de Formación de la Universidad de Jaén asociada a la misma titulación.

Queda exento de esta incompatibilidad quien perciba ayuda al estudio concedida por el Estado, Comunidad Autónoma o la propia Universidad.

No se podrá disfrutar esta beca mientras exista una relación laboral o administrativa con entidad pública o privada, o se esté trabajando por cuenta propia. A estos efectos se entiende que la solicitud de esta beca implica una declaración jurada de no existir tal relación.

Finalmente, esta beca resultará incompatible con la percepción de prestaciones por desempleo.

10.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Jaén (edificio Rectorado del Campus de las Lagunillas), en el Registro de la Escuela Politécnica Superior de Linares, así como por cualquier otro medio de los establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución hasta el día 31 de octubre de 2018 a las 14.00 h, ambos inclusive.

En el caso de que el número de solicitudes sea menor o igual que el de ayudas convocadas, se podrá abrir de manera automática un segundo plazo de presentación de solicitudes.

11.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Los solicitantes deberán presentar en el plazo indicado en el apartado anterior la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud en modelo normalizado (Anexo).
- Hoja(s) personalizada(s) de información académica en la que conste la nota media.
- Fotocopia del resguardo de matrícula en la Universidad de Jaén en el curso actual.
- Fotocopia del DNI.

La Comisión de Selección no valorará ningún mérito que siendo alegado en la solicitud no esté debidamente acreditado.

12.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES:

Una vez finalizado el plazo de solicitudes y analizadas las presentadas, se establecerá un plazo de 10 días hábiles para aportar documentación o, en su caso, subsanar algún defecto de la solicitud.

A aquellos solicitantes que, una vez requeridos para ello, no hubieran aportado la documentación señalada o subsanado la solicitud, se les tendrá por desistida de la misma.

Dada la finalidad formativa de estas becas, en ningún caso se admitirán las solicitudes de aspirantes que acrediten una formación práctica previa en los diferentes ámbitos de actividad objeto de las becas.

13.- COMISIÓN DE SELECCIÓN:

La Comisión de Selección encargada de la adjudicación de las becas estará compuesta por:

- El Vicerrector de Enseñanzas de Grado, Postgrado y Formación Permanente.
- El Director de Secretariado de Enseñanzas de Máster Oficial
- Un/a representante del Consejo de Estudiantes.

14.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

-Se valorarán exclusivamente los siguientes méritos: el expediente académico de todas las titulaciones superadas.

Entrevista personal.

En caso de empate se podrá optar por realizar una entrevista personal, al objeto de valorar tanto las habilidades de comunicación como la iniciativa de los solicitantes. De persistir el empate una vez realizada la entrevista, la Comisión resolverá por sorteo.

Los aspirantes que cumpliendo los requisitos no hubiesen obtenido beca formarán parte de una bolsa de suplentes, ordenada según los criterios señalados, a los que se les podrá ofrecer la beca que, en su caso, quede vacante por renuncia de su titular.

15.- ADJUDICACIÓN Y RESOLUCIONES:

La Comisión de Selección, previa valoración de las solicitudes presentadas y admitidas, y de conformidad con los criterios de selección fijados, formulará propuesta de resolución al Vicerrector de Enseñanzas de Grado, Postgrado y Formación Permanente, que se publicará en la web: <http://www10.ujaen.es/conocenos/centros/cepuja/inicio/becasyayudas>

En la propuesta figurarán las solicitudes seleccionadas, el orden de los suplentes, las solicitudes denegadas y quienes hubiesen desistido de su petición.

El/la adjudicatario/a de una beca de formación dispondrá de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la concesión, para comunicar la aceptación. Transcurrido dicho plazo sin que aquella se hubiese producido, se entenderá que renuncia a la beca. La incorporación de los/las becarios/as se realizará de forma escalonada entre los meses de octubre de 2018 y febrero de 2019.

Sólo podrán declararse desiertas las becas de formación cuando no existan solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente.

16.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Las personas beneficiarias de las becas de formación tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en esta convocatoria para la concesión y disfrute de la beca, así como las dispuestas en el Reglamento para la Concesión de Becas de formación de la Universidad de Jaén, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén en la sesión número 18 de 2 de noviembre de 2016.
- Cumplir con el horario establecido.
- Respetar los medios materiales puestos a su disposición para su actividad formativa.
- Mantener confidencialidad respecto de los asuntos que conozca en el desarrollo de la beca, y a no dar publicidad, difundir, conservar, copiar, sustraer o utilizar en general ningún documento o información de cualquier tipo que pertenezca a la Universidad de Jaén.
- Elaborar la memoria final de la beca, en la que se requiere la adecuada valoración de la necesaria vinculación entre la titulación exigida y Plan de formación desarrollado.
- Cualquier otra que le sean fijadas por esta convocatoria, por la normativa de la Universidad y por la legislación vigente.

17.- RENUNCIA Y REVOCACIÓN:

Será posible renunciar en cualquier momento a la beca de formación que se esté disfrutando. Dicha renuncia deberá ser comunicada por escrito al Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado, Postgrado y Formación Permanente, al menos con quince días de antelación a la fecha en que solicita que se acepte su renuncia. Dicha renuncia dará lugar a la pérdida de los derechos económicos correspondientes a la parte de la beca no realizada.

El Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado, Postgrado y Formación Permanente, a propuesta justificada de la Comisión de Selección, podrá revocar la concesión o interrumpir el periodo de disfrute de una beca, si concurriera alguna de las siguientes causas:

- Obtención de la beca sin reunir las condiciones y requisitos solicitados o con alteración de los mismos.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta convocatoria, así como la no realización en plazo y forma de las actividades de formación asignadas.
- Nivel de dedicación y rendimiento no satisfactorios, previo informe del/a tutor/a.

Quien incurra en alguna causa de revocación de la beca de formación estará obligado a reintegrar a la Universidad de Jaén las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran emprenderse.

En caso de producirse alguna renuncia o revocación de la beca de formación, ésta podrá adjudicarse al siguiente solicitante por orden de puntuación, por el periodo restante, siempre que este periodo permita cumplir con la finalidad formativa de la beca.

18.- PROTECCIÓN DE DATOS:

La solicitud de una beca de formación implica la aceptación del contenido de esta convocatoria y del Reglamento para la Concesión de Becas de formación de la Universidad de Jaén, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén en la sesión número 18 de 2 de noviembre de 2016, así como la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Jaén de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, con el único fin de la adecuada gestión de las becas.

Los datos personales facilitados por el/la solicitante quedarán incorporados en los ficheros de datos de carácter personal propiedad de la Universidad de Jaén de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

19.- MEMORIA Y REGISTRO DE BECARIOS:

A la finalización de la beca, quien haya desarrollado las funciones de tutorización elaborará un informe respecto al proceso de formación y los resultados del aprendizaje obtenido por la persona beneficiaria de la beca. Dicho informe quedará incluido en el expediente de concesión, a efectos de su registro.

Los becarios se inscribirán en un registro adscrito al Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado, Postgrado y Formación Permanente donde figurarán, entre otros: sus datos personales, las fechas de incorporación y cese, denominación de la convocatoria, Servicio o unidad donde recibió la formación práctica y cuantía de la ayuda percibida.

20.- RÉGIMEN JURÍDICO:

Para todos aquellos extremos no previstos en esta convocatoria y el Reglamento para la Concesión de Becas de formación de la Universidad de Jaén, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén en la sesión número 18 de 2 de noviembre de 2016, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otra norma que por su naturaleza pudiera ser de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó, en el plazo de un

mes, según disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 3912015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

SOLICITUD DE BECA DE FORMACIÓN PARA ESTUDIANTES DEL ÁMBITO DE LA INFORMÁTICA Y LAS TELECOMUNICACIONES EN EL VICERRECTORADO DE ENSEÑANZAS DE GRADO, POSTGRADO Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN (Resolución 16 de octubre de 2018)

DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE:

APELLIDOS: _____ NOMBRE: _____

NIF: _____

DOMICILIO FAMILIAR: _____

CÓDIGO POSTAL: _____ LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____ TELEFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DATOS ACADÉMICOS:

TITULACIÓN EN LA QUE ESTÁ MATRICULADO EN EL CURSO 2018/19:

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA JUNTO CON LA SOLICITUD

1) Fotocopia de la matrícula en la Universidad de Jaén en el curso 2018/19:

SI__ NO__

2) Fotocopia del DNI:

SI__ NO__

3) Hoja personalizada de información académica en la que conste la nota media:

SI__ NO__

5) Otros:

Jaén, a de octubre de 2018

Firma